

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0542-2PO3-24

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma y adiciona los artículos 3o. y 34 de la Ley General de Cambio Climático, en materia de carbono azul.
2.- Tema de la Iniciativa.	Ecología, Medio Ambiente y Recursos Naturales.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Edna Gisel Díaz Acevedo.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRD.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	20 de marzo de 2024.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	12 de marzo de 2024.
	Cambio Climático y Sostenibilidad.

II.- SINOPSIS

Contemplar la definición de carbono azul, como el almacenado en ecosistemas como manglares, marismas y pastos marinos, en el suelo, la biomasa aérea viva (hojas, ramas, tallos), la biomasa subterránea viva (raíces) y la biomasa muerta (detritos y madera muerta) y que contribuye a la mitigación de gases de efecto invernadero. Promover programas que creen conciencia sobre la conservación de ecosistemas de carbono azul que contribuyen a la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-G del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p align="center">LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>Artículo 3o. Para efectos de esta Ley se entenderá por:</p> <p>I. a XI ...</p> <p align="center">No tiene correlativo</p> <p>XII. a XIII. ...</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA LOS ARTÍCULOS 3o. Y 34 DE LA LEY GENERAL DE CAMBIO CLIMÁTICO</p> <p>ÚNICO. Se reforma el artículo 34, fracción III, incisos a), b), d) y h) y se adiciona una fracción XII, recorriendo en su orden las subsecuentes al artículo 3o y un inciso e) a la fracción VI del artículo 34, todos de la Ley General de Cambio Climático para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 3o. ...</p> <p>I. a XI ...</p> <p>XII. Carbono azul: El almacenado en ecosistemas como manglares, marismas y pastos marinos, en el suelo, la biomasa aérea viva (hojas, ramas, tallos), la biomasa subterránea viva (raíces) y la biomasa muerta (detritos y madera muerta) y que contribuye a la mitigación de gases de efecto invernadero.</p> <p>XIII. Carbono negro: material particulado producido por la combustión incompleta de combustibles fósiles o de biomasa, y que contribuye al calentamiento global como contaminante climático de vida corta.</p>

XV. CORSIA: Esquema de reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero para la aviación internacional de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

XVI. a XLII. ...

XIV. Corredores Biológicos: Ruta geográfica que permite el intercambio y migración de las especies de flora y fauna silvestre dentro de uno o más ecosistemas, cuya función es mantener la conectividad de los procesos biológicos para evitar el aislamiento de las poblaciones.

XV. **Corsia:** Esquema de reducción y compensación de emisiones de gases de efecto invernadero para la aviación internacional de la Organización de la Aviación Civil Internacional.

XVI. Degradación: Reducción del contenido de carbono en la vegetación natural, ecosistemas o suelos, debido a la intervención humana, con relación a la misma vegetación ecosistemas o suelos, si no hubiera existido dicha intervención.

XVII. Emisiones: Liberación a la atmósfera de gases de efecto invernadero y/o sus precursores y aerosoles en la atmósfera, incluyendo en su caso compuestos de efecto invernadero, en una zona y un periodo de tiempo específicos.

XVIII. Emisiones de línea base: Estimación de las emisiones, absorción o captura de gases o compuestos de efecto invernadero, asociadas a un escenario de línea base.

XIX. Escenario de línea base: Descripción hipotética de lo que podría ocurrir con las variables que determinan las

emisiones, absorciones o capturas de gases y compuestos de efecto invernadero.

XX. Estrategia Nacional: Estrategia Nacional de Cambio Climático.

XXI. Fomento de capacidad: Proceso de desarrollo de técnicas y capacidades institucionales, para que puedan participar en todos los aspectos de la adaptación, mitigación e investigación sobre el cambio climático.

XXII. Se deroga.

XXIII. Fuentes emisoras: Todo proceso, actividad, servicio o mecanismo que libere un gas o compuesto de efecto invernadero a la atmósfera.

XXIV. Gases de efecto invernadero: Aquellos componentes gaseosos de la atmósfera, tanto naturales como antropógenos, que absorben y emiten radiación infrarroja.

XXV. INECC: Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.

XXVI. Inventario: Documento que contiene la estimación de las emisiones antropógenas por las fuentes y de la absorción por los sumideros.

XXVII. Ley: Ley General de Cambio Climático.

XXVIII. Mecanismo para un desarrollo limpio: Mecanismo establecido en el artículo 12 del Protocolo de Kioto.

XXIX. Mitigación: Aplicación de políticas y acciones destinadas a reducir las emisiones de las fuentes, o mejorar los sumideros de gases y compuestos de efecto invernadero.

XXX. Panel Intergubernamental de Expertos sobre Cambio Climático (IPCC): Órgano internacional encargado de evaluar los conocimientos científicos relativos al cambio climático.

XXXI. Programa: Programa Especial de Cambio Climático.

XXXII. Política Nacional de Adaptación: Proceso de identificación de necesidades de adaptación al mediano y largo plazo, y de desarrollo e implementación de estrategias, programas y acciones para atenderlas.

XXXIII. Protocolo de Kioto: Protocolo de Kioto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

XXXIV. Reducciones certificadas de emisiones: Reducciones de emisiones expresadas en toneladas de bióxido de carbono equivalentes y logradas por actividades o proyectos, que fueron certificadas por alguna entidad autorizada para dichos efectos.

XXXV. Registro: Registro Nacional de Emisiones.

XXXVI. Resiliencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para recuperarse o soportar los efectos derivados del cambio climático.

XXXVII. Resistencia: Capacidad de los sistemas naturales o sociales para persistir ante los efectos derivados del cambio climático.

XXXVIII. Riesgo: Probabilidad de que se produzca un daño en las personas, en uno o varios ecosistemas, originado por un fenómeno natural o antropógeno.

XXXIX. Secretaría: Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

XL. Sistemas de alerta temprana: Conjunto de instrumentos de medición y monitoreo terrestre, marino, aéreo y espacial, que organizados armónicamente con el Sistema Nacional de Protección Civil pueden advertir a la población, de manera expedita y a través de medios electrónicos de telecomunicación, sobre su situación de vulnerabilidad y riesgo ante fenómenos hidrometeorológicos extremos relacionados con el cambio climático.

XLI. Sumidero: Cualquier proceso, actividad o mecanismo que retira de la atmósfera un gas de efecto

Artículo 34. Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. a II. ...

III. ...

invernadero y o sus precursores y aerosoles en la atmósfera incluyendo en su caso, compuestos de efecto invernadero.

XLII. Toneladas de bióxido de carbono equivalentes: Unidad de medida de los gases de efecto invernadero, expresada en toneladas de bióxido de carbono, que tendrían el efecto invernadero equivalente.

XLIII. Vulnerabilidad: Nivel a que un sistema es susceptible, o no es capaz de soportar los efectos adversos del Cambio Climático, incluida la variabilidad climática y los fenómenos extremos. La vulnerabilidad está en función del carácter, magnitud y velocidad de la variación climática a la que se encuentra expuesto un sistema, su sensibilidad, y su capacidad de adaptación.

Artículo 34. ...

I. a II. ...

III. ...

a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c). ...

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f). a g). ...

h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono, **así como los ecosistemas de carbono azul.**

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales, **de carbono azul** y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) ...

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales, ecosistemas costero-marinos **y de carbono azul**, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, **de carbono azul**, unidades de manejo forestal sustentable y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f) a g) ...

h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas, las zonas de conservación ecológica **y los ecosistemas de carbono azul.**

<p>i). ...</p> <p>IV. a V. ...</p> <p>VI. ...</p> <p>a). a d). ...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p>	<p>i)</p> <p>IV a V ...</p> <p>VI ...</p> <p>a) a d)</p> <p>e) Instrumentar programas que creen conciencia sobre la conservación de ecosistemas de carbono azul que contribuyen a la mitigación de gases y compuestos de efecto invernadero</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO</p> <p>ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Juan Carlos Sánchez.